

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00058 00

Ejecución Costas.

Ingresadas las diligencias al despacho, se agrega a los autos las respuestas allegadas por las entidades bancarias¹.

De otra parte, atendiendo el escrito arrimado por el extremo ejecutante², cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del Código General Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo adelantado por **Banco Davivienda S.A.** contra **Carlos Alberto Ferreira Sandino, por pago total de la obligación.**

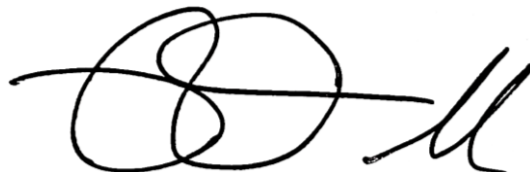
2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

3.- No hay lugar a la devolución y/o desglose del título base de la ejecución a la ejecutada, como quiera que la demanda fue presentada mediante medios digitales.

4.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

5.- Sin condena en costas.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

¹ Archivos 61, 62, 63, 64, 68, 69, 70, 7172, 73, 74 de la carpeta "01Cuaderno1" del expediente digital.

² Archivo digital "060SolicitudTerminacionProceso" de la misma ubicación.

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3492f4d861781608452dc276faec9484ccfeccd82e94303ee524d1ac11162390**

Documento generado en 22/01/2024 05:15:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**